



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 058-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente la Carta N° 04-2021-YJGQ de fecha 17.06.2021 presentado por la Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe jefe de la Unidad, mediante el cual solicita permiso por lactancia materna y la Solicitud S/N, de fecha 10.08.2021, de la Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe, donde interpone recurso de reconsideración por operar el silencio administrativo negativo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, en el numeral 74.2, del Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados";

Que, el permiso por lactancia materna, es un derecho que tienen todas las madres trabajadoras al término del periodo post - natal, hasta que su hijo cumpla un año de edad, y considera como efectivamente laborada para todo efecto legal; incluyéndose el goce de la remuneración mensual, el que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro, este beneficio se encuentra regulado por la Ley N° 27240 y el Artículo 43 inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrata a la Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe como Jefe de la Unidad Formuladora hasta el 30.04.2019, según Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019 y con Sexta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019 se prorroga el contrato hasta el 31.03.2021.

Que, la Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe ha acreditado el vínculo maternal con la infanta Sofia Valentina Arroyo Gómez, nacido el 27 de diciembre de 2020, por tanto, le corresponde otorgarle una hora diaria de permiso por lactancia materna;

Que, mediante Carta N° 04-2021-YJGQ, de fecha 17 de junio de 2021, la Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe, solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAT, permiso por lactancia materna;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 10 de agosto de 2021, la Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe, interpone recurso de reconsideración por operar el silencio administrativo negativo, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT;

Que, mediante Opinión Legal N° 211-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 08 de noviembre de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *Se declare procedente el pedido formulado por la servidora Yesenia Jakeline Gómez Quispe, por consiguiente, se conceda, el permiso de una hora por lactancia materna que será tomada previa coordinación con el jefe de la Unidad de*





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 058-2021-UNAAT/DGA

Recursos Humanos, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con eficacia anticipada a partir del día de su parto hasta el 27 de diciembre de 2021, fecha en que su menor hija cumple un año de edad;

Que, mediante Informe N° 042-2021-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 09 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye en su informe: *Estando previsto en el Art. 1° de la Ley N° 27240, modificado por Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo pos natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos, habiendo la servidora solicitado el horario para su lactancia, esta Unidad opina favorablemente otorgar el permiso solicitado con efecto anticipado al 18.06.2021, fecha que ingreso el documento de la referencia a la Unidad de Recursos Humanos y recomienda emitir la Resolución Administrativa, otorgando el permiso por lactancia solicitado por la servidora;*

Que, mediante Oficio N° 710-2021-UNAAT/DGA, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente de permiso por lactancia materna solicitada por la Econ. Yesenia Jakeline Gómez Quispe, para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0609-2021-UNAAT/CO-P de fecha 10 de noviembre del 2021, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite a la Dirección General de Administración, el expediente de permiso por lactancia materna para que a través de la Dirección General de Administración se emita la resolución administrativa;

Estando a las atribuciones conferidas según el Artículo 43° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2020-CO-UNAAT,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, permiso por lactancia materna a la **Econ. YESENIA JAKELINE GÓMEZ QUISPE** jefe de la Unidad Formuladora, en el horario de 17.00 p.m. a 18.00 p.m., con efecto anticipado a partir del 18 de junio de 2021, hasta el 27 de diciembre 2021, fecha en que su menor hija cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- Interesada
- OPP
- UF
- URRHH
- Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

